



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DIA LUNES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE CELEBRA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA; DECLARADA SESIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 Y 54 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA SALA OFICIAL DE SESIONES EN PALACIO MUNICIPAL, RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 149 ENTRE CUARTA ESTE ESQUINA Y QUINTA ESTE, COLONIA CENTRO. Y REUNIDOS PARA TAL EFECTO, FUE CELEBRADA LA SESIÓN ORDINARIA AL SIGUIENTE TENOR: -----

1.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE; --- EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DOY POR APERTURADA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO VERIFICAR ASISTENCIA Y VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

2.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA. DA PASE DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CITADOS LEGALMENTE, PREVIA FORMALIDAD DEL ARTÍCULO 51 Y 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA. QUIENES MANIFIESTAN PRESENTE DE PROPIA VOZ Y ALZANDO LA MANO, SU ASISTENCIA, EN EL SIGUIENTE ORDEN; -----

ASISTENCIA; EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; ASI COMO LOS REGIDORES Y REGIDORAS, EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE), SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE) LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE), NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE), BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA (INDEPENDIENTE), GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE), MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT), NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI), ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN), KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO (MORENA) Y JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. -----

Best

José G.

[Signature]

Karina Vasquez

J. Arce

[Signature]

[Signature]
J. Arce

[Signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024**

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

SE ASIENTA Y CONSIGNA EN EL ACTA, QUE TODOS ASISTIERÓN A LA SESIÓN. -----

3.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA DA CUENTA Y CERTIFICA LA VALIDEZ DE LA SESIÓN Y DICE; -----

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL. LE INFORMO QUE SE CUMPLE EL REQUISITO DE LA MITAD MÁS UNO, Y SE HACE CONSTAR QUE, ESTA CONSTITUIDO EL QUORUM LEGAL Y SE DECLARA VALIDA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I, INCISO C), SUBINCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA. -----

4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR LECTURA DEL ACTA, DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

EN VOZ DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA DICE; EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 32, FRACCIÓN I, INCISO E) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA; SE DA INICIO CON LA LECTURA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE CONTIENE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA; AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; ¿EXISTE ALGUNA OBJECCIÓN?, AL NO EXISTIR OBJECCIÓN, SE SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR -----

----- RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR -----

--- POR MAYORÍA CALIFICADA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO RATIFICAN EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28 DEL AYUNTAMIENTO. -----

----- PROCEDASE A SUSCRIBIR -----

SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDER A SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA. --

Acosta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

5. CORRESPONDENCIA.

EL SECRETARIO DA LECTURA DEL OFICIO HCR/149/2023 EMITIDO POR LA L.A.E NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA PRESENTACIÓN DE DICTAMEN RELATIVO A OFICIO 65-II-1-1871 EMITIDO POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, CÁMARA DE DIPUTADOS.

ACTO SEGUIDO Y, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SECRETARIO SOLICITA DE MANERA ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DICHA SOLICITUD, SIENDO APROBADO CON MAYORÍA SIMPLE CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

EL SECRETARIO DA LECTURA AL OFICIO CBPAT-03A/2023 EMITIDO POR LA LIC. NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN RURAL, EN EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA PRESENTAR EL DICTAMEN RELATIVO AL ACUERDO 176 DE OFICIO 1386-II/23 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO Y, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SECRETARIO SOLICITA DE MANERA ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DICHA SOLICITUD DE PRÓRROGA, SIENDO APROBADO CON MAYORÍA SIMPLE CON 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE NO SE TIENE MÁS CORRESPONDENCIA POR PRRESENTAR, POR LO CUAL, SE CONTINÚA CON EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO EN LA SESIÓN -----

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNA ALIANZA PÚBLICA – PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA” Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE DEBA PAGAR AL INVERSIONISTA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, QUE EN SU CASO FINANCIE EL INVERSIONISTA PROVEEDOR, DEBIENDO OBSERVAR LO QUE RESULTE APLICABLE DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS. PONENTE: C. EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. ANEXOS ENTREGADOS EN USB CON OFICIO HAC-270/23 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, EN CUMPLIMIENTO AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO DE PRESENTAR, EL ALCALDE, EL PUNTO; SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE, REGISTRANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ, CONFORME SE ENLISTARÓN;

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE; LA CUAL, PREGUNTA EL PORQUÉ SE ELIGIÓ HACER ESTE PROYECTO DE ALIANZA CON LA EMPRESA EMCO QUE HA PRESENTADO TANTAS IRREGULARIDADES, COMO ES EL CASO DE NAVOJOA Y TIJUANA. ARGUMENTANDO QUE YA SE LES HABIA COMENTADO QUE PODRÍA SER CON OTRA EMPRESA, Y AL PRESENTARLO CON EMCO ELLA ENTIENDE QUE DESPUÉS DE APROBARSE POR EL AYUNTAMIENTO YA SE ENVIARÍA AL H. CONGRESO PREGUNTANDO TAMBIÉN POR QUÉ NO SE HIZO EL ESTUDIO CON OTRAS EMPRESAS O BUSCAR UN PROGRAMA FEDERAL PARA HACER DICHO PROYECTO. DE IGUAL MANERA, COMENTÓ QUE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SE APROBÓ UN PROGRAMA FEDERAL DONDE SE ESTÁN FINANCIANDO UNA GRAN CANTIDAD DE LÁMPARAS, EN DÓNDE SE COMPROMETEN RECURSOS FEDERALES. A LO CUAL, RESPONDE EL PRESIDENTE QUE TODAVÍA FALTA QUE SE REALICE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, OTORGANDO LA POSIBILIDAD DE QUE AL FINAL SEA OTRA EMPRESA LA QUE REALICE EL PROYECTO, COMENTANDO QUE ESTA EMPRESA VINO Y ENTREGÓ UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, PERO QUE AL FINAL DE LA LICITACIÓN PUEDE RESULTAR OTRA LA FAVORECIDA. -----

ACTO SEGUIDO, LA REGIDORA PREGUNTA POR QUÉ NO SE BUSCA MEJOR UN PROGRAMA FEDERAL, A LO CUAL EL PRESIDENTE COMENTA QUE SE ESTÁ HABLANDO DE CANANEA Y NO DE HERMOSILLO Y QUE LAS SITUACIONES SON DISTINTAS, SOBRETUDO EN EL TEMA FINANCIERO; LA REGIDORA ARGUMENTA QUE ELLA ENTIENDE ESO PERO QUE, CON EL FIN DE PONER EJEMPLOS, NO QUIERE VER QUE DENTRO DE 10 AÑOS SUCEDA EL MISMO CASO DE HERMOSILLO QUE ESTÁ PAGANDO NUEVE MILLONES POR RESCINDIR UN CONTRATO TAMBIÉN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMENTANDO EL PRESIDENTE QUE SON DIFERENTES CASOS, ARGUMENTANDO QUE EN HERMOSILLO SE TRATÓ DE UNA CONCESIÓN Y EN ESTE CASO, SE BUSCA APROBAR



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024
NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

UNA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA. DE IGUAL MANERA, PREGUNTA ROSITA QUIÉN LE ASEGURA A ELLA QUE LA EMPRESA VA A CUMPLIR, RESPONDIENDO EL PRESIDENTE QUE AL NO SER ASÍ SE SUSPENDE EL PAGO. -----

LA REGIDORA ROSA CAMARGO COMENTA QUE EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL CONGRESO SE TUVO UNA REUNIÓN EN LA CUAL SE HABLÓ RESPECTO A ESTA EMPRESA MENCIONANDO UNA DIPUTADA, LA FALTA DE TRANSPARENCIA, COMENTANDO QUE DICHA EMPRESA ESTABA TRABAJANDO DE LA MANO CON EL CONGRESO Y CON DIPUTADOS DE MORENA, A LO CUAL RESPONDIÓ EL PRESIDENTE QUE ESTE TEMA NO TIENE QUE VER CON LOS PARTIDOS SINO CON EL BENEFICIO DE CANANEA, ASIMISMO COMENTA QUE YA SE HAN SOLICITADO MUCHOS APOYOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y QUE SIEMPRE ES MUY COMPLICADO OBTENERLO O RECIBIR RESPUESTA, QUE HAN IDO HASTA MÉXICO Y AL FINAL NO LLEGAN, COMENTANDO TAMBIÉN QUE CON ESTE PROYECTO EL MUNICIPIO SE VA A AHORRAR MÁS DE 5 MILLONES DE PESOS, MÁS TODO LO QUE CONLLEVA DE AHORRO DE LUZ. COMO CIERRE DE SU PARTICIPACIÓN LA REGIDORA COMENTÓ QUE ELLA ESTA DE ACUERDO CON EL PROGRESO DE CANANEA PERO QUE NO CONSIDERA QUE ESTA EMPRESA SEA LA MÁS CONVENIENTE. -----

USO DE LA VOZ DE LA; SÍNDICO MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA; LA CUAL, COMENTA QUE EN REALIDAD NO ES QUE SE HAYA BUSCADO ESTA U OTRA EMPRESA, SINO QUE EMCO LLEGÓ A PRESENTAR UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, AL SER UN CONTRATO OBTENIENDO QUE SE CUIDAN MUCHO LOS LINEAMIENTOS, FORMAS Y TODO AQUELLO QUE COMO AYUNTAMIENTO SE DEBE DE ESTAR AL PENDIENTE; QUE ELLA NO SE EXPLICA EL POR QUÉ NO FUNCIONÓ EN OTROS MUNICIPIOS, LA EXPLICACIÓN QUE AQUÍ SE TIENE ES EL POR QUÉ SÍ PUEDE FUNSIONAR. DE IGUAL MANERA, COMENTA QUE ELLA CONSIDERA QUE MUCHO DEL ÉXITO DE ESTE PROYECTO, VA A ESTAR EN CÓMO LA TESORERÍA MUNICIPAL SE ORGANICE FINANCIERAMENTE, YA QUE ES AHÍ DONDE SE HACEN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD; OBTENIENDO SI NO CUENTAS CON ELLOS NO LO HACE VIABLE, PORQUE LA FALTA DE ÉSTOS TE IMPIDE SABER SI ES O NO FACTIBLE. EN LO PERSONAL, CREO QUE ES UN BUEN PROYECTO, DE ESOS PROYECTOS GUBERNAMENTALES QUE SE HACEN EN LA ACTUALIDAD CON FINANCIAMIENTO PRIVADO Y QUE HA SIDO EXITOSO PORQUE MUCHAS VECES EL GOBIERNO NO CUENTA CON LOS MEDIOS PARA REALIZARLOS, DE AHÍ QUE LAS APP HAN IDO INCREMENTANDO Y HAN EMPEZADO A SER EXITOSAS, OBTENIENDO COMO EN TODO, HAY EMPRESAS QUE SON MÁS BUENAS QUE OTRAS, PERO TODO ESTÁ BASADO EN UN CONTRATO Y POR LO CONSIGUIENTE, AQUEL QUE NO CUMPLA EL CONTRATO TENDRÁ UNA CONSECUENCIA. ESOS CONTRATOS SON LOS QUE SE DEBEN CUIDAR Y COMENTA QUE SU CONFIANZA ESTA EN LOS FILTROS QUE HAY, QUE EN REALIDAD ESTA DECISIÓN CONSTITUIRÍA LA PROPUESTA, PERO

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

AQUELLOS QUE DAN LA ÚLTIMA PALABRA EN SI SE REALIZA O NO, ES EL CONGRESO, DE IGUAL MANERA, EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN SERÁ EL QUE DECIDA QUÉ EMPRESA SERÁ LA QUE REALICE EL PROYECTO, POR LO ANTERIOR, AÚN FALTAN FILTROS Y PROCESOS POR CUMPLIR, PERO DEBEMOS DE CONSIDERAR Y CUIDAR SIEMPRE EN SER MUY CLAROS AL MOMENTO DE HACER LOS LINEAMIENTOS DE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA; LA CUAL, COMENTA QUE EN REALIDAD SE LE HACE UN PROYECTO MUY BUENO, YA QUE TODOS QUIEREN QUE SE ALUMBRE CANANEA, COMENTADO QUE EL RETO QUE SE VA A TENER Y QUE SE ESTÁ TENIENDO AHORA EN ESTE CABILDO ES QUE SE VA A APROBAR O DECIDIR RESPECTO A LA PRIMERA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA QUE SE VA A REALIZAR EN CANANEA. ACTO SEGUIDO MENCIONA QUE SU DUDA ES RESPECTO A LA CANTIDAD DE LÁMPARAS, LAS CUALES NO ABARCAN TODA LA POBLACIÓN DE CANANEA Y TAMBIÉN SE DEBE DE CONSIDERAR QUE LA CIUDAD ESTÁ CRECIENDO, CUESTIONANDO ENTONCES SI SÓLO SE VA A BENEFICIAR UN 80% DE LA COMUNIDAD, CUANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES QUE UNO COMO CIUDADANO SALGA DE SU CASA Y TENGA UNA LÁMPARA ENCENDIDA, COMENTANDO QUE ELLA CONSIDERA IMPORTANTE LA CUESTIÓN DE CÓMO SE VA A HACER EN EL CONTRATO Y QUE DEBE QUEDAR BIEN ESPECIFICADO, QUE EL BENEFICIO DEBE SER PARA TODOS Y QUE DEBE DE FUNCIONAR AL 100%. DE IGUAL MANERA, MENCIONA LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO AL CUAL HABLAR PARA PODER INFORMAR QUE UNA LÁMPARA NO FUNCIONA Y A LA VEZ, EXIGIR QUE SE SOLUCIONES DICHO PROBLEMA; ESTO CONSIDERANDO QUE, SE LES OTORGARÁ DIEZ AÑOS EN EL CONTRATO, Y QUE, POR LO CONSIGUIENTE, SE ESTÁ PAGANDO ESTE SERVICIO. PERO LO IMPORTANTE AQUÍ ES QUE ENTRE TODOS PODEMOS PARTICIPAR EN LA APORTACIÓN DE IDEAS PARA FORTALECER Y ELABORAR UN BUEN CONTRATO QUE BENEFICIE TANTO AL AYUNTAMIENTO COMO A LA COMUNIDAD. -----

ACTO SEGUIDO COMENTÓ QUE OBSERVÓ QUE PARA RESCINDIR UN CONTRATO ES NECESARIO QUE SE COMENTA UN ERROR YA SEA POR PARTE DE LA EMPRESA O POR ESTE MUNICIPIO; UNO DE LOS ERRORES QUE ELLOS PUEDEN COMETER Y QUE SE SEÑALA EN PROYECTO ES QUE DE LAS 3,247 LUMINARIAS PUEDEN ESTAR UN 30% QUE NO ESTÉN EN FUNCIÓN, ARGUMENTANDO QUE SON BASTANTES LUMINARIAS APAGADAS, Y SI LLEGA A ESTE PORCENTAJE SE PUEDE RESCINDIR EL CONTRATO, PERO TAN SOLO EL 29% REPRESENTA A MÁS DE 900 LUMINARIAS APAGADAS, CON LO ANTERIOR, COMENTA QUE SE PUEDE EXIGIR TENER EL 100% DE LUMINARIAS FUNCIONANDO PORQUE AL BRINDAR UN CONTRATO DE TANTOS AÑOS HAY POSIBILIDAD QUE NOSOTROS SEAMOS QUIÉNES PONEMOS LAS CONDICIONES Y HACER QUE EN EL CONTRATO NO SEAN EL 30% DE LUMINARIAS COMO LO INDICA EL PROYECTO, SINO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN PARA QUE SEA EL 10% EL LÍMITE DE

Maria Sanchez

J. Sanchez

[Signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

LUMINARIAS APAGADAS. ASIMISMO, PLATICÓ RESPECTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO, RESPECTO A SI HUBO UN ERROR EN LAS ESTIMACIONES DE LOS PRECIOS O SI HAY UN CAMBIO DEL DÓLAR, MANIFESTANDO QUE EL PONER UNA MALA ESTIMACIÓN ESTÁ CATALOGADO COMO UN RIESGO SEVERO. ACTO SEGUIDO SE LE RESPONDE A LA REGIDORA QUE AL MOMENTO DE ENTRAR A UNA LICITACIÓN SE DEBE DE PONER UN TOPE O PISO EN LOS PRECIOS, ASIMISMO LE COMENTAN QUE RESPECTO AL ALCANCE DEL PROYECTO SE CONTEMPLA UN PORCENTAJE QUE SI BIEN, NO CUBRE TODA LA POBLACIÓN DE CANANEA, ES TAMBIÉN POR QUE SE CONTEMPLÓ QUE CON EN EL FONDO MINERO DE UNA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR SE CAMBIARON LUMINARIAS, LAS CUALES SON PRACTICAMENTE NUEVAS Y LED. CON ESTE CAMBIO SE PROPONE QUITAR LAS LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y ADEMÁS DE QUE ESTO AYUDARÁ EN UN TEMA AMBIENTAL, TAMBIÉN EN EL AHORRO DEL PAGO DE UN SERVICIO QUE NO DA PARA HABLAR DE UN TEMA DE INVERSIÓN. LA REGIDORA VUELVE A HACER USO DE LA PALABRA Y PREGUNTA POR QUÉ NO EL RELLENO SANITARIO ANTES DE LAS LUMINARIAS, A LO QUE SE LE RESPONDIÓ QUE EL HACER UN RELLENO SANITARIO ES MÁS COMPLEJO PORQUE CONLLEVA QUE INTERACTÚEN VARIAS DEPENDENCIAS, EN EL QUE DEBEN DE COLABORAR EN CONJUNTO, PERO QUE SI SE ESPERA QUE SE REALICE MÁS ADELANTE PORQUE EN DEFINITIVA SI ES OTRA COSA QUE NECESITA CANANEA. -----

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR LORENZO CRUZ GALLEGOS; EL CUAL, NARRA UNA ANÉCDOTA RELACIONADA CON UN REFRIGERADOR EL CUAL GASTABA MUCHA LUZ Y DEL PROGRAMA QUE TENÍA LA CFE DE CAMBIAR EL REFRIGERADOR VIEJO POR EL NUEVO Y QUE SE PAGARA A TRAVÉS DEL RECIBO DE LA LUZ, CONTANDO QUE AL FINAL LE BAJÓ MUCHO EL CONSUMO DE LUZ Y QUE PODRÍA DECIRSE QUE SE PAGÓ SOLO EL REFRIGERADOR; COMENTANDO QUE ESTE PROYECTO RESULTARÍA ALGO SEMEJANTE. ACTO SEGUIDO MENCIONA LA FRASE DE QUE SI QUIERES GRANDES RESULTADOS NECESITAS HACER GRANDES CAMBIOS, ASÍ QUE EL CAMBIAR UNA LÁMPARA EN CIERTA ÁREA PUEDE SER PERCIBIDO POR ALGUNAS PERSONAS, PERO EL REALIZAR UN CAMBIO DE ESTE NIVEL, HARÍA UNA LA DIFERENCIA. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA KARINA GUADALUPE VÁQUEZ ARGÜELLO; LA CUAL, COMENTA QUE LE ENCANTA LA IDEA DE DESARROLLO DE CANANEA, QUE SIENTE QUE LE DUELEN VARIAS COSAS A LA CIUDAD, SOBRETOD, EN EL TEMA DEL ALUMBRADO. COMENTA QUE TIENE VARIAS DUDAS Y QUE QUIERE PROPONER, DE NUEVO, LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PORQUE LEE Y NO ENTIENDE YA QUE NO ES INGENIERA, NI ELÉCTRICA, ETC.; ACTO SEGUIDO PREGUNTA SI YA SE TIENE UN PLAN O PROYECTO RESPECTO A LAS COLONIAS O LUGARES EN LAS CUALES SE VAN A COLOCAR DICHAS LUMINARIAS; A LO CUAL SE LE RESPONDE QUE PRINCIPALMENTE SE BUSCA CAMBIAR TODAS AQUELLAS QUE VAPOR DE SODIO, ASIMISMO, COMENTA QUE

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Karina Vaquez'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

SE TIENE UN CENSO DE LAS LÁMPARAS QUE NO FUNCIONAN Y QUE EN RESUMEN SÍ SE TIENE UN PLAN. ASIMISMO, LA REGIDORA COMENTA NUEVAMENTE LA IDEA DE FORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESPUÉS DICTAMINARLO CON MÁS CONOCIMIENTO DE TODOS Y TAMBIÉN BUSCAR A TRAVÉS DE ÉSTA EL NEGOCIAR. ---

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO APERTURA UNA NUEVA RONDA DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, REGISTRANDO EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ, CONFORME SE ENLISTARÓN; -----

USO DE LA VOZ DE LA; SÍNDICA MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA; LA CUAL, COMENTA QUE A ELLA LE ENCANTA CUANDO TODOS PARTICIPAN PORQUE SIENTE QUE SE ENRIQUECE LA MESA Y EL DIÁLOGO. COMENTA QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN HABLA RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE UN AYUNTAMIENTO DEBE DE PRESTAR, PERO LA MAYORÍA DE LAS VECES, EL PRESUPUESTO NO ALCANZA Y ES AQUÍ CUANDO SURGE LA TENDENCIA DE LAS APP. SIN EMBARGO, COMENTA QUE ELLOS COMO ÓRGANO COLEGIADO TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ESTABLECER LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS E INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN ESTE BENEFICIO SOCIAL SIN QUE SE VEAN AFECTADA LA INVASIÓN DE LA ESFERA MUNICIPAL. PROTEGER AL AYUNTAMIENTO SIGNIFICA QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DE ADQUISICIONES O UNA COMISIÓN ESPECIAL ESTE COLABORANDO CON EL ÁREA DE TESORERÍA A EFECTO DE VERIFICAR LA VIABILIDAD, LA CAPACIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE Y AQUELLO QUE CONSIDERE NECESARIO COMO LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO QUE BENEFICIE Y PRIVILEGIE EN TODO MOMENTO AL AYUNTAMIENTO. ESTA PROPUESTA NO SOLICITADA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE LA EMPRESA REMITIÓ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE ES LIC. DANIEL ROJI ALMAZÁN NOS DA PIE A ENTENDER Y COMPRENDER EL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE LLEVAR A ACABO EN DONDE NO CABE DUDA DE QUE NO ESTAMOS CONCESIONANDO UN SERVICIO PÚBLICO, SINO QUE ESTAMOS ANTE ESTA NOVEDOSA INVERSIÓN PRIVADA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO LINEAMIENTOS QUE DEBEN DE QUEDAR CLARAMENTE ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y VERIFICANDO A PLENITUD LAS CLÁUSULAS QUE AHÍ EN EL MOMENTO SE VAN A FIRMAR POR PARTE DEL LA SECRETARÍA Y EL PRESIDENTE Y QUE ADEMÁS DEBE DE ESTAR ANALIZADO Y APROBADO POR EL CONGRESO Y SECRETARÍA DE HACIENDA. -----

LO ANTERIOR, TAL COMO LO EXPLICO CON TODA CLARIDAD Y CON TOTAL IMPARCIALIDAD LA DRA. REYNA ELIZABETH GARCÍA MORAGA ANTE LA MAYORÍA AQUÍ PRESENTES Y EL TESORERO MUNICIPAL DONDE SE ATENDIERON LAS DUDAS Y PREGUNTAS QUE SE LE FORMULARON EN EL MOMENTO, Y GRACIAS TAMBIÉN AL TESORERO QUE DISIPÓ LAS DUDAS QUE EN EL MOMENTO QUE TENÍAMOS Y AL CUAL

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Rosa Aguilar' and 'Reyna Elizabeth García Moraga'.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

AGRADECE PORQUE SIEMPRE RESPONDE AL TEMA A TRATAR, ES UNA GRAN RESPONSABILIDAD LA QUE VA A TENER EL TESORERO EN ESTE TEMA, EL CUAL CUENTA CON TODO SU APOYO Y COLABORACIÓN PARA QUE EL PROYECTO SALGA ADELANTE Y DONDE LA BENEFICIADA SEA LA COMUNIDAD CANANENSE, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO LAS ARCAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y POR ENDE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS CANANENSES.

COMENTANDO QUE, EN SU POSTURA COMO ABOGADA LOS TEMAS PRINCIPALES DE UN CONTRATO SON LAS CLAUSULAS, SEÑALANDO EL 30% QUE SE PUEDE NEGOCIAR. ASIMISMO, COMENTA QUE ESTUVO CHECANDO CASOS EXITOSOS DE LAS APP Y HABLAN LUGARES EN DONDE NO HAY SERVICIOS DE INTERNET, CARRETERAS Y CÓMO SE HAN IDO LICITANDO, COMENTANDO QUE DICHS PROYECTOS SÍ FUNCIONAN, Y QUE ELLA CREE QUE VAN A VENIR A DAR LUZ A CANANEA, PERO SIEMPRE CUIDANDO LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS Y DEL MUNICIPIO PERO CUIDANDO ESOS DETALLITOS, DE IGUAL MANERA COMENTA QUE SE CUENTA CON UN BUEN TESORERO, EL PRESIDENTE QUE SIEMPRE ESTÁ VIGIANDO, PERO QUE ES MUY DURO CON LAS NEGOCIACIONES Y CONSIDERA QUE LO VAN A HACER BIEN.

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO; EL CUAL, COMENTA QUE CUANDO SE ENTERÓ DEL PROYECTO LE INTERESÓ QUE FUERA ABORDADO POR TODOS LOS REGIDORES Y NO SÓLO POR SU COMISIÓN. ASIMISMO, COMENTA QUE EL CONTEXTO DE CADA CIUDAD ES DIFERENTE, PERO QUE EL PROBLEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO ES UN TEMA EN COMÚN. ACTO SEGUIDO COMENTA QUE LO QUE SE ESTÁ REALIZANDO ES ESE MOMENTO ES ACEPTANDO UNA APP PARA QUE DESPUÉS APRUEBE POR EL CONGRESO SI ÉSTA ALIANZA SE REALIZA O NO, ACTO SEGUIDO CONTINÚA LA LICITACIÓN, ARGUMENTANDO QUE TODO TIENE SUS PASOS Y SUS PROCESOS, TERMINANDO POR COMENTAR QUE, ESTÁ DE ACUERDO CON DICHO PROYECTO, MENCIONANDO QUE, CADA UNO DE LOS ENCARGADOS, ASÍ COMO LOS REGIDORES DEBEN DE ESTA MUY AL PENDIENTE.

USO DE LA VOZ DEL; BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMEISTER MONTOYA; EL CUAL, COMENTA QUE EN LO PERSONAL ÉL CONSIDERA QUE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA SERÍA DE MUCHO IMPACTO, MÁS QUE LO QUE SE LOGRA CON UN DICTAMEN O UNA REGLAMENTACIÓN. ASIMISMO, COMENTA QUE AL PRINCIPIO TENÍA SUS DUDAS PERO QUE ES VERDAD QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AYUDAN AHORRAR ENERGÍA Y QUE TAMBIÉN PASARÁ POR MUCHOS FILTROS, COMO LO ES UNA LICITACIÓN.

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO; LA CUAL, HACE USO DE LA VOZ SOLICITANDO NUEVAMENTE SE VOTE A FAVOR DE REALIZAR UNA COMISIÓN ESPECIAL. A LO CUAL, COMENTA EL REGIDOR SCHIRRMEISTER QUE, SI SE

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Romero', 'Schirmeister', and 'Vásquez'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

ALARGA MUCHO EL ASUNTO ES PROBABLE QUE LE TOQUÉ A OTRA ADMINISTRACIÓN, PERO QUE EN LO PERSONAL Y DESPUÉS DE ANALIZADO EL TEMA CONSIDERARÍA IMPORTANTE QUE EL PROYECTO EMPIECE ANDAR ANTES DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN TERMINE. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO; LA CUAL, COMENTA QUE LE GUSTÓ LA PARTE DEL PROYECTO EN LA CUAL SE MUESTRAN LOS CUATRO INDICADORES, MENCIONANDO QUE SE LE HIZO MUY COMPLETO, UN PROYECTO DE CALIDAD, ASÍ COMO BIEN PRESENTADO. -----

DESPUÉS DE TERMINADA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR PETICIÓN DE ÉSTOS SE APERTURA UNA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, REGISTRANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ, CONFORME SE ENLISTARÓN; -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE; LA CUAL, SOLICITA QUE SE CONSIDERE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE LA REGIDORA KARINA RESPECTO A LA IDEA DE ELABORAR UNA COMISIÓN ESPECIAL, EN LA CUAL SE PUEDEN CITAR A PERSONAS EXPERTAS Y CONOCEDORAS DEL TEMA; QUE ELLA NO CONSIDERA QUE SE TARDE MUCHO, QUIZÁS UN MES O UN MES Y MEDIO PARA REALIZAR EL DICTAMEN, PERO YA CON MAYOR CONOCIMIENTO Y ENTRADOS MÁS A DETALLE EN EL TEMA. -----

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO; EL CUAL, COMENTA QUE UNA COMISIÓN SUENA MUY BIEN PERO QUE EN REALIDAD YA ESTÁN BIEN EMPAPADOS EN EL TEMA. QUE ÉL CONSIDERA QUE FUE SUFICIENTE TIEMPO PARA QUE CADA UNO LO LEYERA, ANALIZARA Y PREGUNTARA. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE; LA CUAL, COMENTA QUE TAL COMO MENCIONA EL COMPAÑERO TADDEI SE TUVO SUFICIENTE TIEMPO PARA INVESTIGARLO Y ANALIZARLO, COMENTA QUE SE VA A CREAR UN IMPACTO POLÍTICO PORQUE SE VAN A CAMBIAR EN EL TIEMPO QUE SE INDICA EN LOS ANEXOS, QUE TAMBIÉN ELLOS SE VAN A HACER CARGO DE SU GRÚA Y QUE TAL COMO INDICA LA REGIDORA NANCY SI CONSIDERA IMPORTANTE QUE CUANDO SE REALICE LA LICITACIÓN PONER LOS LINEAMIENTO MUY CLAROS ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS QUE LLEVARÁ EL CONTRATO. DE IGUAL MANERA, COMENTA QUE ELLA CONSIDERA QUE EL CREAR LA COMISIÓN CONSTITUIRÍA DUPLICAR LA MISMA INFORMACIÓN. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ; LA CUAL, COMENTA QUE, EL HECHO DE CREAR UNA COMISIÓN SERÍA, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN UN

Mano escrita vertical: Sara de Jesús Romero Tolano, Rosa Georgina Camargo Mange, EdgarDO Taddei Romero, Neiba Patricia Armenta Estevane, Gabriela Leriche Martínez

Mano escrita lateral izquierda

Manos escritas laterales inferiores



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

PROYECTO COMO EL DEL RELLENO SANITARIO, YA QUE EN ÉSTA INTERFIEREN VARIAS DEPENDENCIAS Y VARIOS TEMAS, PERO EN ESTE DE LAS LUMINARIAS INTERVENDRÍA NADA MÁS SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ QUE NO CONSIDERO QUE SEA NECESARIA ELABORARLA.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE DE FORMA ECONÓMICA, QUE MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, QUIÉNES ESTÁN EN LA AFIRMATIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA". PUNTO QUE OBTUVO 2 VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR LAS REGIDORAS NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA, ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE Y KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO, 9 VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, NO SIENDO APROBADO LA SOLICITUD.

ACTO SEGUIDO Y DESPUÉS DE ANALIZADO Y DELIBERADO EL ASUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE, DE LOS TRES ANEXOS QUE SE ENTREGARÓN A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSISTÍAN EN LA PROPUESTA NO SOLICITADA CANANEA, SONORA; ANÁLISIS COMPARATIVO CANANEA Y EL ANEXO TÉCNICO PARA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE ANEXARÁ EL ÚLTIMO MENCIONADO COMO APÉNDICE DEL ACTA; LO ANTERIOR POR SER EL MÁS CONCISO PERO QUE CONTIENE DATOS E INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PUNTO EN CUESTIÓN. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO APROBADO CON MAYORÍA CALIFICADA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA OTORGADOS POR LA REGIDORA ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE Y LA REGIDORA KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO Y CERO ABSTENCIONES, EL SIGUIENTE ACUERDO;

----- ACUERDO OR29-PA6/23 -----
POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, CON MAYORÍA CALIFICADA AUTORIZA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate por conducto de sus representantes legalmente facultados, con una persona moral de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado mediante proceso de Licitación Pública Nacional y en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, una Alianza para la prestación del servicio público para el "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Cananea, Sonora" consistente en el reemplazo de la cantidad de 3,247 luminarias

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

actualmente instaladas, por luminarias con tecnologías con mejores niveles de eficiencia lumínica como lo son las luminarias con tecnología LED, así como la instalación de 400 nuevas luminarias adicionales a las existentes, por ser inversión pública productiva, así como la operación y mantenimiento de dicho sistema de alumbrado público.

Los términos y condiciones se establecerán el contrato respectivo, el cual deberá contener cuando menos lo que al efecto establece la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora a realizar erogaciones para cubrir el precio máximo del proyecto que podrá ser de hasta \$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N), cantidad equivalente al presupuesto total del proyecto, incluidos el presupuesto para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes, hasta la terminación del contrato, los costos, impuestos y accesorios financieros que se devenguen.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Cananea con el Inversionista Proveedor, podrá prever que el precio se encuentre sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos como lo es el índice nacional de precios al consumidor; de igual forma podrá ajustarse el importe por el cambio de precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos que no podrá exceder de un 10% respecto del monto autorizado en el párrafo anterior. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables.

Asimismo, deberá estipularse un ajuste de precio obligatorio en caso de que, durante la vigencia del Contrato, el Inversionista Proveedor reciba condiciones de financiamiento más favorables que las originalmente previstas al momento de la celebración del Contrato.

TERCERO: El contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Cananea con el Inversionista Proveedor de que se trate, tendrá un plazo máximo de hasta 132 meses a partir de la suscripción del mismo, incluyendo el tiempo de suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento de la Red de Alumbrado Público que se derive de la ejecución del "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Cananea, Sonora", en el entendido de que los demás plazos, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Manuel Subile
Rosendo P. A.C. - Raimundo Rosendo

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los efectos del contrato respectivo permanecerán vigentes en tanto existan obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

CUARTO: Se autoriza al **Municipio de Cananea, Sonora**, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que se afecte como fuente de pago del contrato de Alianza Pública Privada, junto con todos sus costos, gastos, impuestos y accesorios financieros, el derecho y los flujos derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público y de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del 8% (ocho por ciento) del fondo general de participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación de las contraprestaciones que se deriven del contrato de Alianza Pública Privada que se formalice con base en lo autorizado.

Esta fuente de pago será inscrita en el Registro Público Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y sus disposiciones reglamentarias, así como también en el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva que lleva el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

QUINTO: Se autoriza al **Municipio de Cananea, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, se instrumente la afectación autorizada del derecho y los flujos derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público y de las de participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del 8% (ocho por ciento) del fondo general de participaciones, a través de la constitución de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o en su defecto, mediante el uso o modificación de un fideicomiso ya constituido.

El **Municipio de Cananea, Sonora** deberá realizar las gestiones necesarias y emitir las instrucciones o mandatos para que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por cuenta y orden del Municipio, entregue los flujos de recursos derivados de las participaciones al mecanismo de pago, con motivo de su afectación al fideicomiso que se constituya, de manera irrevocable y que le correspondan al Municipio de Cananea, Sonora.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten la afectación autorizada de los flujos derivados del Derecho de Alumbrado Público que le corresponde, celebrando los convenios, contratos y otorgando las instrucciones que resulten necesarias o convenientes a la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta haga entrega de dichos recursos al fiduciario del fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago del contrato de Alianza Pública Privada.

Adicionalmente, para cubrir al fideicomiso de cualquier riesgo de liquidez que pudiera existir, se creara un fondo de reserva con un saldo equivalente los siguientes tres pagos de contraprestación mensual. En un inicio el Municipio deberá aportar los recursos necesarios para constituir el fondo de reserva y posteriormente se deberá reconstruir su saldo objetivo con el flujo mensual del fideicomiso.

El o los mecanismos que sirvan para formalizar las fuentes de pago aludidas, tendrán carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Cananea, Sonora, derivadas del contrato que formalice con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrán revocarse o extinguirse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio y a favor del Inversionista Proveedor, con la autorización expresa de sus representantes legalmente facultados.

SEXTO: Se instruye a la Tesorería del **Municipio de Cananea, Sonora**, para que presupueste plurianualmente las partidas que resulten suficientes y necesarias para asegurar el pago de la contraprestación al Inversionista Proveedor con el que celebre el contrato de Alianza Pública Privada, las cuales deberán consignarse cada año y publicarse en los medios de difusión oficial, durante la vigencia del contrato, en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio.

SÉPTIMO: Se autoriza al **Municipio de Cananea, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, se gestione la obtención de apoyos y/o subsidios de entes públicos y/o privados para la instrumentación y ejecución del "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Cananea, Sonora", y de ser necesario, acepte o se adhiera a las reglas de operación de los fondos o programas de apoyo, pudiendo celebrar todos los actos jurídicos, contratos y/o convenios que resulten necesarios para tales efectos.

OCTAVO: Se autoriza al **Municipio de Cananea, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre

Manuel S. L. M.
Ramón Larrea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024
NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo aprobado en el presente Acuerdo, y para que se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y realizar cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de lo autorizado en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, se instruye al Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados que participen en la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo, que rindan informe de ello a este cuerpo edilicio, así como al rendir la cuenta pública, sin perjuicio de los informes que se deban realizar en términos de la normativa federal y local aplicable.

NOVENO: Que es de aprobarse y se aprueba al **Municipio de Cananea, Sonora**, la modificación a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos, en razón de las modificaciones en lo particular que a continuación se desglosan:

1. De los Servicios Básicos

	Partida presupuestal	Dictamen	A quedar	Variación
3100	Servicios Básicos	\$6,437,500.00	\$4,646,181.28	(\$1,791,318.72)
311	Energía Eléctrica	\$6,000,000.00	\$4,208,681.28	(\$1,791,318.72)

2. De los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

	Partida presupuestal	Dictamen	A quedar	Variación
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$4,175,283.48	\$5,966,602.20	\$1,791,318.72
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$3,433,897.82	\$5,225,216.54	\$1,791,318.72
33902	Servicios Integrales	-	\$1,791,318.72	\$1,791,318.72

La justificación se basa principalmente en la consideración del ahorro energético, en la contraprestación estimada dentro de la propuesta del "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea, Sonora" y en la Autorización de la Tesorería, donde se contempla el impacto en las finanzas públicas, emitida el 27 de abril 2023.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

DÉCIMO: Con fundamento en el artículo 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora, se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora para que por conducto de su Presidente Municipal, presente ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto para la contratación de la Alianza Pública Privada para la ejecución del "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Cananea, Sonora", en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo y de todo aquello que resulte aplicable en observancia a la normativa.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio de Cananea, Sonora, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, autorizará al Inversionista Proveedor ceder los derechos de cobro y garantías derivados del contrato a favor de los acreedores del Proveedor para el caso de que haya obtenido crédito para financiar la Alianza, para lo cual el Inversionista Proveedor deberá únicamente informarlo con anticipación al Municipio para que se instrumente la cesión.

DÉCIMO SEGUNDO: Como funcionarios facultados para ejecutar lo autorizado en el presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento de lo señalado.

DÉCIMO TERCERO: Lo autorizado en el presente Acuerdo se podrá instrumentar durante los ejercicios de 2023 y/o 2024.

CÚMPLASE

7. ASUNTOS GENERALES: QUE EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE APERTURA EL PRESENTE PUNTO, EXCLUSIVO PARA LA SESIÓN ORDINARIA Y SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SU DESARROLLO SE SUJETARÁ A LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 37 DEL MISMO REGLAMENTO INVOCADO PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO. --

REGISTRANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ, CONFORME SE ENLISTARON;

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE; LA CUAL, COMENTA QUE SE LE HIZO LLEGAR UN OFICIO CON VARIOS DOCUMENTOS, POR PARTE



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

DEL ARQUITECTO FRANCISCO PORTILLO, UNO DE LOS OFICIOS MENCIONA QUE EL OXXO QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO, NO ESTÁ CUIDANDO EL TEMA DE IMAGEN URBANA EN EL TEMA HISTÓRICO, MENCIONANDO QUE COMO REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y TAMBIÉN COMO CIUDADANA LE PREOCUPA EL MENCIONADO ASUNTO, PREGUNTANDO QUÉ RESPUESTA SE LE OTORGÓ AL ARQUITECTO. A LO CUAL LE RESPONDEN QUE FUE UN ERROR DEL OXXO YA QUE DESDE EL PRINCIPIO SE ACORDÓ SEGUIR LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE IMAGEN EN LA VÍA PÚBLICA, QUE YA SE TENÍA PENSADO CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EL LUNES PERO QUE AL FINAL SE CITÓ AL CONTRATISTA ENCARGADO DE ESTE OXXO Y ACORDÓ EMPEZAR A RESOLVER EL PROBLEMA EN DOS SEMANAS. -

ACTO SEGUIDO MENCIONA TAMBIÉN EL ASUNTO DE LOS ÁRBOLES CON VALOR HISTÓRICO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA PLAZA Y DE LOS CUALES HAY VARIOS QUE TIENEN UN HONGO, POR LO CUAL PREGUNTA QUÉ SE VA A HACER AL RESPECTO, A LO CUAL EL PRESIDENTE INFORMA QUE HAY VARIOS ÁRBOLES ENVERDECIENDO Y QUE TAMBIÉN DENTRO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA, ESTÁN CONTEMPLADOS 180 ÁRBOLES MÁS. ACTO SEGUIDO PREGUNTA RESPECTO A LA CONTINUIDAD EN LA CUAL SE RIEGAN LOS ÁRBOLES A LOS CUAL EL PRESIDENTE RESPONDIÓ QUE TODOS LOS DÍAS. -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA NEIBA PATRICIA ARMENA ESTEVANE; LA CUAL, COMENTA QUE EL PROYECTO DE LA GUARDERÍA ESTÁ MUY PADRE, MUY GRANDE Y QUE VAN TRABAJANDO MUY RÁPIDO; ASIMISMO, AGRADECE A CADA REGIDOR SU PARTICIPACIÓN Y APORTACIÓN EN EL CAFÉ CANASTA, -----

USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA NANCY JUUDITH NOVELA ARRIETA; LA CUAL, COMENTA QUE QUIERE MENCIONAR EL TEMA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN CANANEA RESPETO AL AGUA, SIENDO ESTA UNA SITUACIÓN MUY GRAVE PERO QUE MÁS GRAVE SE LE HACE A ELLA QUE, SI BIEN ES CIERTO, ES VERDAD QUE SON LOS REGIDORES LOS QUE APROBAMOS LA PROPUESTA PRESENTADA POR ESTE ORGANISMO PARA LOS PRESUPUESTOS PERO ELLA CREE QUE EL ORGANISMO TIENE LA PROPIA RESPONSABILIDAD DE ASUMIR LO QUE ESTÁ HACIENDO BIEN Y LO QUE ESTÁ HACIENDO MAL. QUE ELLOS COMO REGIDORES ACTUARON BAJO UNA PROPUESTA QUE ELLOS TRAÍAN. DE IGUAL MANERA COMENTA QUE ELLA TRAÍA LA CONVICCIÓN DE VOTAR EN CONTRA, PERO, ENTENDIÓ QUE A VECES PARA AVANZAR ES IMPORTANTE ROMPER PARADIGMAS. ASIMISMO, COMENTA QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR COMO AYUNTAMIENTO LOS COMPROMISOS QUE ASUMIÓ EL ORGANISMO DEL AGUA PARA QUE ELLOS APROBARAN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO Y RECORDARLE QUE DEBE DE ASUMIRLOS Y CUMPLIRLOS, PORQUE HAY SITUACIONES

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including names like 'Armenta', 'Novela', and 'Estevane'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024
NÚMERO 29

Lunes 3 de julio de 2023.

INHUMANAS LO QUE ESTÁN VIVIENDO LAS PERSONAS DE QUEDARSE UN DÍA
COMPLETO SIN AGUA. -----

AL NO HABER MÁS PUNTOS POR PRESENTAR, EL SECRETARIO INFORMA A LOS
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE QUE EL ORDEN DE LA SESIÓN SE
HA CONCLUIDO. ACTO SEGUIDO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA
JIMÉNEZ**, EN USO DE LA VOZ DICE; -----

ARTICULO ÚNICO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICAR, EN EL
TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, POR UN TERMINO MÍNIMO
DE 15 DIAS, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA, A
PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO,
EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. -----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE ANALIZAR, DELIBERAR Y VOTAR, POR ESTE
ÓRGANO COLEGIADO. SE DA POR CLAUSURADA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO
VEINTIONUEVE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA A LAS DIECISIETE HORAS CON
CATORCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. -----

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LEVANTA LA
PRESENTE ACTA, CERTIFICANDO Y DANDO FE, DE LO ACTUADO. -----

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REFRENDA Y CERTIFICA

JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL




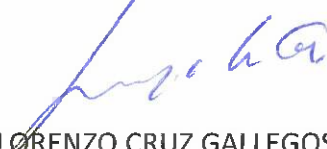
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024


NÚMERO 29


Lunes 3 de julio de 2023.

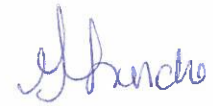

EDGARDO TADDEI ROMERO REGIDOR
PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)



SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO
REGIDORA PROPIETARIA
(INDEPENDIENTE)

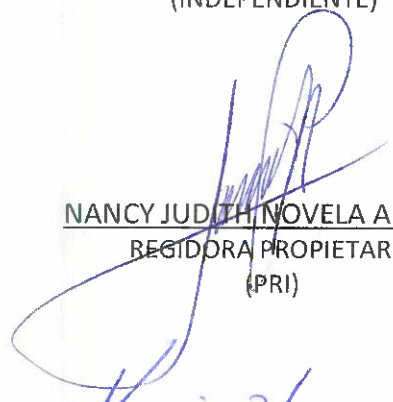

LORENZO CRUZ GALLEGOS
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)


NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE
REGIDORA PROPIETARIA
(INDEPENDIENTE)



BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER
MONTOYA
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)


GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ
REGIDORA PROPIETARIA
(INDEPENDIENTE)


MARIO SÁNCHEZ ACOSTA
REGIDOR PROPIETARIO
(PT)


NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA
REGIDORA PROPIETARIA
(PRI)

ROSA GEORGINA CAMARGO
MANGE
REGIDORA PROPIETARIA
(PAN)


KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ
ARGÜELLO
REGIDORA PROPIETARIA
(MORENA)

H. Cananea, Sonora, a 12 de junio de 2023

Lic. Jesús Maytorena Acosta
Secretario de Ayuntamiento
H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora
Presente

Asunto: Anexo técnico para sesión ordinaria de cabildo.

Estimado Secretario,

A continuación, adjunto el anexo técnico de la propuesta no solicitada relacionada con el Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea, Sonora. En éste se describe a detalle el alcance del Proyecto, sus costos y beneficios, así como la comparativa con otras tecnologías y alternativas de contratación distintas a la APP y cuyo resultado arroja a la presente como la opción más rentable.

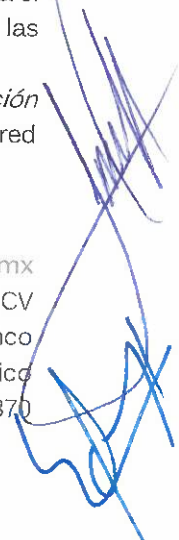
En términos del Artículo 107, fracción I de la Ley de Alianzas:

Que la descripción del Proyecto consiste esencialmente en mejorar la eficiencia física con la que opera la infraestructura de la red de alumbrado público (RAP) del Municipio de Cananea, bajo la propuesta de que este proceso se logre con el reemplazo de las 3,247 luminarias actualmente instaladas por luminarias con tecnologías con mejores niveles de eficiencia lumínica como lo son las luminarias con tecnología LED y 400 nuevas luminarias LED adicionales, llevándose a cabo las siguientes actividades por parte del Inversionista Proveedor:

1. Desinstalación de las luminarias de alumbrado público existentes, y su traslado al sitio determinado por el municipio.
2. Deshecho de residuos peligrosos y emisión de constancia correspondiente por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
3. Instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias para la red de alumbrado público, siendo un total de 3,647 luminarias.
4. Actualización del censo de alumbrado público para el reconocimiento correspondiente en los ahorros de energía eléctrica para el servicio directo por parte del proveedor del Sistema de Energía Eléctrica (CFE).
5. Mantenimiento de las luminarias instaladas a un plazo de 10 años, bajo el contrato respectivo, limitado a la reparación de los equipos y al suministro de los reemplazos requeridos sin costo adicional para el municipio, incluidos aquellos que sean objeto de robo o vandalismo, robo de cable y fallas en las conexiones de la RAP.
6. El inversionista proveedor establecerá una oficina e implementará el servicio de "centro de atención telefónica" 01 800 y mensajería instantánea para la recepción de los reportes de fallas en la nueva red de alumbrado público para una eficiente atención de la ciudadanía.

www.emco.mx

Efficiency Matters Corporation SA de CV
Alce Blanco 16 Col. Alce Blanco
Naucalpan, Estado de México
C.P. 53370



7. El inversionista proveedor establecerá un mecanismo de cooperación con la Dirección de Servicios Públicos a través del Departamento de Alumbrado Público para la entrega eficiente de los reportes de la ciudadanía y la reparación o reemplazo de los equipos correspondientes, reposición en caso de robo de cable y atención a fallas en las conexiones de la RAP.

Con la propuesta de Proyecto, el servicio de mantenimiento sería provisto por dos representantes, el Inversionista Proveedor y la Dirección de Servicios Públicos del municipio. Bajo la figura propuesta, el mantenimiento de los equipos de alumbrado público, limitado al suministro de los materiales que componen a la luminaria, balastro y gabinete y a los materiales, equipos y mano de obra especializada requerida para la reparación de cualquiera de sus partes sería responsabilidad del Inversionista Proveedor. Dentro de la misma figura, el mantenimiento de la RAP, incluidos los centros de carga de la red, incluye mas no se limita al material, equipo y mano de obra requerida para proveer de electricidad a los equipos de alumbrado público, sería responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos a través del Departamento de Alumbrado Público.

En términos del Artículo 107, fracción II de la Ley de Alianzas:

Que la justificación de que el proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024;
- Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2021-2027; y
- Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021.

La determinación de la viabilidad jurídica con la revisión de los diversos ordenamientos de carácter federal y estatal, con los cuales se concluyó que, derivado de la revisión de los diversos cuerpos normativos que resultan aplicables a la figura de la Asociación Público - Privada o Alianza Público Privada en términos de la legislación del Estado de Sonora, el desarrollo del Proyecto en la modalidad propuesta de Alianza Público Privada, resulta jurídicamente viable, tomando en consideración lo siguiente:

- Que el municipio es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para concertar operaciones tendientes a la prestación de servicios públicos que tiene la obligación de brindar a la sociedad, entre los que se encuentra el correspondiente al alumbrado público.
- Que se cuenta con un marco legal que regula la figura de las Alianzas Público Privadas (APP) tendientes a permitir la generación de infraestructura con la participación de inversionistas privados para la prestación de servicios públicos, estableciéndose con precisión los diversos requisitos que se deben observar y acreditar ante y por el municipio de Cananea como Ente Contratante, los cuales se desahogarán en el paso y medida que evolucione la estructuración de la operación inherente al "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea, Sonora", a fin de atender todos los aspectos legales y normativos que deben desahogarse para concretar el Proyecto en beneficio del municipio y de su población mediante la mejora en eficiencia y modernización del servicio de alumbrado público con el cambio de tecnología.

El resultado de la proyección del impacto de cada escenario se comparó, además, con la hipótesis de no llevar a cabo el Proyecto y adquirir un financiamiento exclusivamente para reparar aquellas luminarias que permanecen inoperantes, manteniendo la misma tecnología actual. Lo anterior con el objetivo de determinar no sólo si cada escenario es financiera y socialmente rentable, sino si el escenario evaluado mejora las condiciones en comparación al escenario de reparar exclusivamente los equipos inoperantes (escenario base).

De acuerdo con el análisis de rentabilidad financiera, seis de los nueve escenarios evaluados representan mejoras con respecto al escenario base y sólo un escenario que de acuerdo con lo presentado resultó financieramente rentable (agregaron la siguiente tabla de referencia):

Tabla 10. 1

Indicadores de rentabilidad financiera del capítulo IV del proyecto "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" para el municipio de Cananea, Estado de Sonora

Escenario	VPN	TIR	Financieramente Rentable	Mejora del escenario base
Escenario "sin proyecto" (base)	\$4,470,718.56	14.00%	Sí	-
Escenario 1 (APP)	\$20,234,299.44	16.13%	Sí	Sí
Escenario 2 (APP)	-\$4,593,788.67	2.48%	No	No
Escenario 3 (APP)	-\$4,483,410.46	1.19%	No	No
Escenario 1 (crédito simple)	\$19,066,709.08	16.08%	Sí	Sí
Escenario 2 (crédito simple)	-\$10,023,457.76	-1.40%	No	No
Escenario 3 (crédito simple)	-\$7,725,799.92	-1.95%	No	No
Escenario 1 (arrendamiento)	\$13,750,989.16	12.48%	Sí	No
Escenario 2 (arrendamiento)	-\$15,051,194.33	-3.90%	No	No
Escenario 3 (arrendamiento)	-\$11,440,336.88	-4.49%	No	No

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Tabla 11.1

Indicadores de rentabilidad financiera del proyecto de inversión con tecnología LED bajo la figura de asociación público privada con flujos estimados a precios constantes del año 2020

<i>Indicadores de rentabilidad financiera a 10 años (Precios Corrientes)</i>				
Escenario	VPN	TIR	Financieramente Rentable	Mejora del escenario base
Escenario "sin proyecto" (base)	\$4,470,718.56	14.00%	Sí	-
Escenario 1 (APP)	\$20,234,299.44	16.13%	Sí	Sí
<i>Indicadores de rentabilidad financiera a 10 años (Precios Constantes)</i>				
Escenario "sin proyecto" (base)	\$4,709,853.75	15.31%	Sí	-
Escenario 1 (APP)	\$17,880,430.65	17.57%	Sí	Sí

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Tabla 11.2

Indicadores de rentabilidad financiera del proyecto de inversión con tecnología LED bajo la figura de asociación público privada con aproximación al cálculo de flujos de beneficios y costos conforme a las definiciones del capítulo VIII estimados a precios constantes del año 2020

<i>Indicadores de rentabilidad financiera a 10 años con precios constantes (Método Capítulo IV)</i>				
Escenario	VPN	TIR	Financieramente Rentable	Mejora del escenario base
Escenario "sin proyecto" (base)	\$4,709,853.75	15.31%	No	-
Escenario 1 (APP)	\$17,880,430.65	17.57%	Sí	Sí
<i>Indicadores de rentabilidad financiera a 10 años con precios constantes (Método Capítulo VIII)</i>				
Escenario "sin proyecto" (base)	-\$10,198,751.19	i	No	-
Escenario 1 (APP)	\$4,237,155.89	13.29%	Sí	Sí

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Laura Jarama

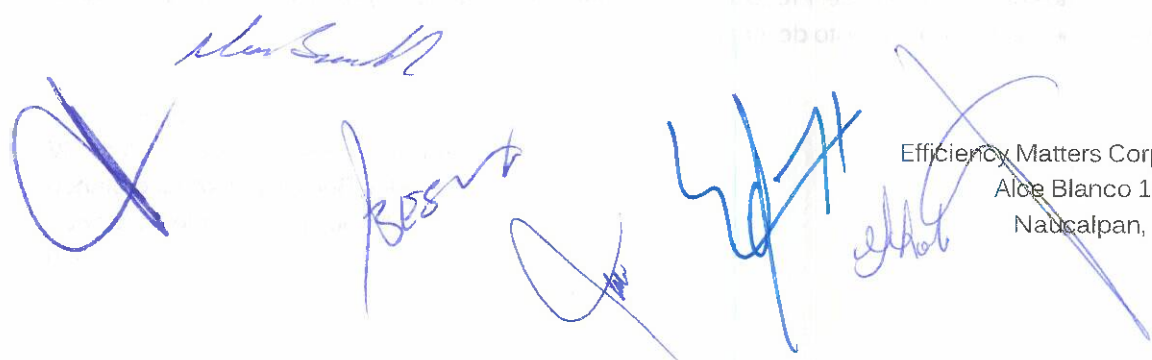


Tabla 5.1

Estimación del VPNAPPS para el "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" en el municipio de Cananea, Sonora

<i>Variables</i>	<i>Monto</i>
VPN	\$1,205,988.80
CF.- Costo Base del Proyecto de Referencia (a precios constantes)	\$34,907,340.39
Y.- Costo del Riesgo Transferible	\$2,474,872.86
R.- Costo del Riesgo Retenible	\$1,451,863.64
i.- Tasa de Descuento	10%
PAPPS.- Flujos Estimados de pago al Proveedor	\$34,254,188.90
CR.- Costo Base, en su caso, responsabilidad del ente contratante	\$0.00
N.- número de años	10

Fuente: Elaboración propia. - Análisis Comparativo a Nivel Perfil

De acuerdo con lo presentado en la tabla 5.1, se puede observar que el resultado del VPNAPPS es positivo, significando que el costo ajustado por riesgos a valor presente del proyecto público de referencia es mayor al costo ajustado por riesgos a valor presente del proyecto de asociación público-privada. Es decir, el ahorro atribuible a la APPS o sobrecosto que tuviera el Ayuntamiento al realizar el proyecto de referencia contra el "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" a valor presente es de \$1,205,988.80 pesos.

Por lo tanto, el presente análisis concluye que es más conveniente para el municipio de Cananea, Sonora, llevar a cabo el proyecto de inversión a través de un esquema de contratación bajo la figura de asociación o alianza público privada.

Dados los resultados del análisis de rentabilidad financiera, continuaron con la integración del análisis de riesgo y la evaluación de la rentabilidad social exclusivamente para aquellos escenarios que resultaron financieramente deseables con respecto al escenario base y financieramente rentables.

La integración del análisis de riesgo se llevó a cabo conforme a la metodología planteada por el Programa de Impulso a las Asociaciones Público-Privadas para Estados Mexicanos (PIAPPEM, 2016). Considerando cada etapa para su análisis: la primera etapa consistió en la identificación de aquellos riesgos inherentes a la ejecución del proyecto para cada una de sus etapas, desde el diseño del mismo, hasta el suministro de los equipos, la instalación eléctrica, la puesta en funcionamiento, el mantenimiento y su operación. Fueron identificados 23 riesgos para el Proyecto.

La segunda etapa consistió en la jerarquización de los riesgos identificados, con base en el impacto y a su probabilidad de ocurrencia, y su agrupación en categorías de riesgo, alto, medio y bajo, resultando en un total de dos riesgos altos y ocho riesgos medios relevantes.

La tercera etapa consistió en la valuación cuantitativa de los diez riesgos cuya jerarquización resultó relevante, utilizando los conceptos del costo base del Proyecto que podrían verse afectados por el riesgo evaluado como referencia para obtener un valor o un costo del riesgo.

La cuarta etapa consistió en la asignación de riesgos entre el inversionista proveedor y el órgano ejecutor, con base en el resultado del cuestionario estructurado propuesto por la metodología antes referida (PIAPPEM, 2016) resultando en la asignación de riesgos que se muestra en la *tabla 10.2*.

Tabla 10. 2

Asignación de riesgos del capítulo V del proyecto "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" del municipio de Cananea, Sonora

Riesgo identificado	Inversionista proveedor	Entidad Contratante	Inversionista proveedor	Entidad Contratante	Costo del riesgo
Estimación errónea de tiempos.	80%	20%	\$131,973.01	\$32,993.25	\$164,966.26
Imprevistos en las condiciones de los postes e instalaciones de apoyo.	0%	100%	\$0.00	\$70,119.75	\$70,119.75
Defectos de fabricación en los equipos instalados.	80%	20%	\$370,450.30	\$92,612.58	\$463,062.88
Estimación errónea de los costos de conservación y mantenimiento.	20%	80%	\$11,652.00	\$46,607.99	\$58,259.99
Estimación errónea de los costos de operación del servicio del alumbrado público por parte del órgano ejecutor.	20%	80%	\$13,607.03	\$54,428.13	\$68,035.16
Eliminar o disminuir la recaudación del Derecho de Alumbrado Público.	0%	100%	\$0.00	\$208,398.57	\$208,398.57
Rescisión anticipada del contrato por incumplimiento del inversionista proveedor.	100%	0%	\$1,331,245.26	\$0.00	\$1,331,245.26
Variaciones en los costos de financiamiento y en el tipo de cambio.	100%	0%	\$510,173.68	\$0.00	\$510,173.68
Terminación por caso fortuito o fuerza mayor.	20%	80%	\$266,249.05	\$1,064,996.21	\$1,331,245.26

Man Sanchez


Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

Cambios en materia legislativa o en las normas oficiales aplicables y cambios en la tributación fiscal.	80%	20%	\$71,738.14	\$17,934.54	\$89,672.68
Total			\$131,973.01	\$32,993.25	\$164,966.26

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Se tiene como conclusión un análisis de rentabilidad financiera integrando el costo del riesgo del Proyecto y evalúa los tres escenarios con la mayor rentabilidad financiera. Esta evaluación considera que una de las ventajas atribuidas a la figura de APP con respecto a otras figuras de contratación es la distribución de los riesgos con el inversionista proveedor (Fitch, 2016). De tal forma que la evaluación del escenario vía APP sólo consideró los riesgos retenidos por el municipio para su análisis y no aquellos riesgos transferidos al inversionista proveedor, mientras que para la figura de arrendamiento financiero el costo del riesgo del Proyecto se considera que es retenido en su totalidad por el municipio y por lo tanto así fue integrado en su evaluación.

El resultado determinó que una vez integrando el costo del riesgo del Proyecto, el arrendamiento financiero y el crédito simple no son figuras tan financieramente rentables como la alternativa APP, para la asociación público privada las conclusiones de rentabilidad financiera persistieron, aún con el costo del riesgo retenido integrado. Como se mencionó anteriormente, esta modalidad permite determinar una distribución adecuada de los riesgos entre el sector público y el sector privado, debiéndose incluir en el contrato respectivo tomando como base la matriz de riesgos elaborada dentro de la presente propuesta.

Se toma en cuenta que el éxito de estos esquemas de asociación público privada a nivel federal ha despertado el interés de los gobiernos estatales para desarrollar este tipo de proyectos. Por ende, los estados como el nuestro, y sus municipios, han trabajado en las adecuaciones del marco jurídico que se requiere para facilitar e incentivar la ejecución de este tipo de proyectos. Así mismo, el análisis concluye con el análisis de viabilidad ambiental en el que se demuestra la disminución considerable en las emisiones de dióxido de carbono, contribuyendo con los objetivos 2 y 4 de la Estrategia Nacional de Energía 2010-2024, donde se busca incrementar la eficiencia del consumo de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias y reducir el impacto ambiental del sector energético. También contribuye con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, respecto del escenario base para México, cuyo objetivo establece la reducción del 17% de las emisiones actuales de GEI para el año 2030.

El presente análisis se asegura que la estructura de gasto planteada por el proyecto es acorde con la generación de los flujos de ingreso de la hacienda municipal. Al ser un proyecto financiado con recursos privados y debido a las eficiencias proyectadas dentro del mismo, no se considera un impacto que pudiera desestabilizar el presupuesto de egresos del municipio. En congruencia con los Criterios de Prudencia Fiscal para las APPS de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el capítulo VII determina que el margen de disponibilidad presupuestal para APPS en base a las últimas tres cuentas públicas disponibles asciende a \$37,155,684.17 (treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) y siendo que la contraprestación del primer año equivale a \$3,641,828.35 (tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 35/100 M.N.), incluyendo el factor de indización inflacionaria y el impuesto al valor agregado, se determina que la contraprestación anual equivale al 9.8% del margen

disponible para gasto en APPS. Es con base en lo anterior, que el presente estudio concluye que el "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" del municipio de Cananea, Sonora es jurídica, presupuestal y ambientalmente viable.

Por lo que hace al análisis de rentabilidad social del Proyecto. Consiste en la descripción de los beneficios tangibles e intangibles del Proyecto así como de las inversiones requeridas y los costos tangibles e intangibles del mismo. A partir de su identificación, se realiza la comparación de los beneficios socioeconómicos contra las inversiones más los costos atribuibles al Proyecto para dos periodos de tiempo distintos, la durabilidad propuesta del contrato, así como la vida útil del mismo, obteniéndose los indicadores de rentabilidad social que se presentan en la *tabla 10.3*.

Tabla 10.3

Indicadores de rentabilidad social del proyecto "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" del municipio de Cananea, Sonora

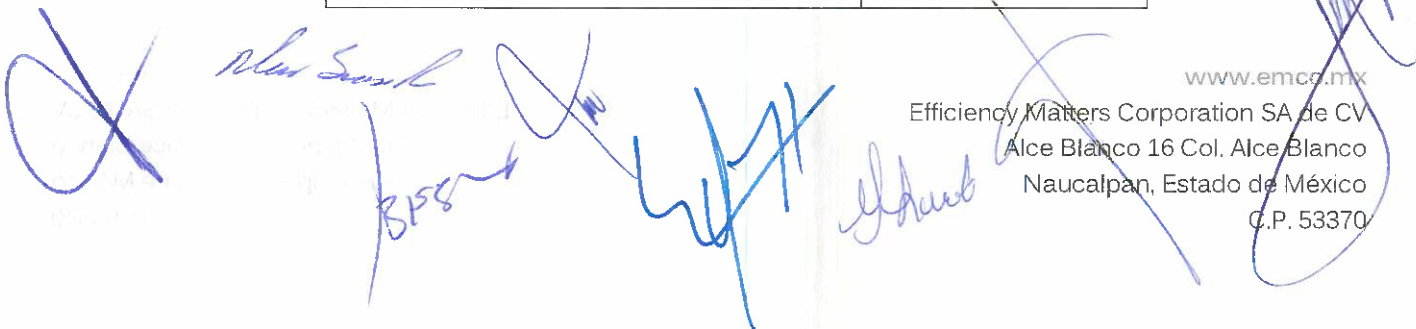
<i>Indicadores de rentabilidad social a 10 años</i>	
Valor Presente Neto Social (VPNS)	\$4,237,155.89
Tasa Interna de Retorno Social (TIRS)	13.29%
Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI)	26.92%
Costo Beneficio Social	\$1.88
Valor Anual Uniforme Equivalente	\$749,909.49
<i>Indicadores de rentabilidad social a 22 años</i>	
Valor Presente Neto Social (VPNS)	\$27,782,731.77
Tasa Interna de Retorno Social (TIRS)	19.87%
Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI)	26.92%
Costo Beneficio Social	\$5.81
Valor Anual Uniforme Equivalente	\$4,917,103.56

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Tabla 11.3

Indicadores de rentabilidad social del proyecto de inversión con tecnología LED bajo la figura de asociación público privada con flujos estimados a precios constantes del año 2020 a 10 años

<i>Indicadores de rentabilidad social en la duración propuesta del contrato (Precios Corrientes)</i>	
Valor Presente Neto Social (VPNS)	\$4,906,013.18
Tasa Interna de Retorno Social (TIRS)	13.78%
Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI)	27.14%



Costo Beneficio Social	1.92
Valor Anual Uniforme Equivalente	\$868,286.64
<i>Indicadores de rentabilidad social en la vida útil del proyecto (Precios Constantes)</i>	
Valor Presente Neto Social (VPNS)	\$365,517.28
Tasa Interna de Retorno Social (TIRS)	10.34%
Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI)	14.63%
Costo Beneficio Social	\$1.69
Valor Anual Uniforme Equivalente	\$64,690.77

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Como se muestra en la *Tabla 10.3* y *Tabla 11.3*, el Proyecto es considerado socialmente rentable tanto para el periodo del contrato, como para la vida útil del Proyecto, aún en los diversos escenarios de estrés conforme al análisis de sensibilidad que se llevó a cabo. Por lo que el análisis de rentabilidad social concluye que el Proyecto es socialmente rentable y es deseable su ejecución conforme a lo planteado en el presente documento técnico.

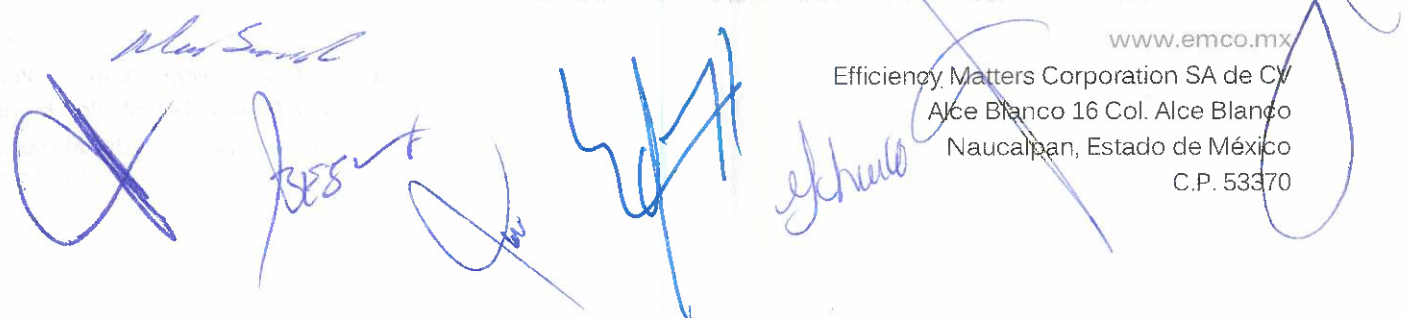
Finalmente, el comparador público privado se utiliza para obtener el indicador de valor por dinero, tiene el objetivo de determinar el sobrecosto o el ahorro, de llevar a cabo el Proyecto con recursos propios, similar al indicador del VPNAPPS con respecto a la alternativa de la asociación pública privada. El análisis tomó las opciones de crédito simple y arrendamiento financiero para llevar a cabo la comparativa y los resultados mostrados en la *tabla 11.5* muestran que conlleva un costo mayor realizar el Proyecto con recursos propios con respecto a la alternativa de APP.

Cabe mencionar que dentro de los beneficios intangibles del Proyecto destaca que los costos no previstos durante la instalación de los nuevos equipos, y el periodo de operación no recaen en su totalidad en el sector público municipal, por lo que se generan incentivos para una correcta valuación del Proyecto, al mismo tiempo que se adelantan inversiones para las que actualmente no existen disponibles recursos públicos municipales.

Valor por el dinero del proyecto de inversión con tecnología LED bajo la figura de asociación público privada con flujos estimados a precios constantes del año 2020

<i>Valor por el dinero para el escenario del PPR con crédito simple</i>		
Variables	Definición	VPD (Crédito Simple)
VpD	Valor por el dinero cuantitativo	\$12,516,023.69
CB	Costo base del PPR	\$59,695,571.41
	Costo de inversión	\$33,084,983.16
	Costo de operación	\$25,133,121.62
	Costo de mantenimiento	\$1,477,466.63
CRR	Costo del Riesgo Retenido	\$1,469,829.29
CRT	Costo del Riesgo Transferido	\$2,505,497.43
ITF	Ingresos por Terceras Fuentes	\$658,029.13
	Ahorro Energético (Excedente de DAP)	\$658,029.13
PID	Pago al Inversionista Desarrollador	\$28,361,887.70
CA	Costos Administrativos	\$717,809.93
R	Tasa de Descuento	10%
N	Número de años de horizonte para evaluación	10
<i>Valor por el dinero para el escenario del PPR con arrendamiento financiero</i>		
VpD	Valor por el dinero cuantitativo	\$14,556,934.61
CB	Costo base del PPR	\$64,989,168.72
	Costo de inversión	\$38,378,580.47
	Costo de operación	\$25,133,121.62
	Costo de mantenimiento	\$1,477,466.63
CRR	Costo del Riesgo Retenido	\$1,469,829.29
CRT	Costo del Riesgo Transferido	\$2,505,497.43
ITF	Ingresos por Terceras Fuentes	\$658,029.13
	Ahorro Energético (Excedente de DAP)	\$658,029.13
PID	Pago al Inversionista Desarrollador	\$28,361,887.70
CA	Costos Administrativos	\$717,809.93
R	Tasa de Descuento	10%
N	Número de años de horizonte para evaluación	10

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.



En razón de lo anterior es que el Proyecto se considera viable jurídica, presupuestal y ambientalmente, así como financiera y socialmente rentable. Responde a una demanda social para la modernización de la red de alumbrado público necesaria y urgente y mejora de la calidad del gasto público. Los estudios jurídicos, técnicos, financieros, presupuestales y ambientales, avalan la factibilidad de la nueva infraestructura bajo supuestos razonables. El análisis de riesgos cuenta con medidas de mitigación y permite identificar las acciones tanto preventivas como correctivas para salvaguardar la ejecución y operación del Proyecto. Además, el Proyecto es acorde con las metas tanto federales como estatales en materia de reforma energética e incremento en la eficiencia energética en alumbrado público municipal.

El Proyecto hará más eficiente el uso de la energía con su puesta en marcha aprovechando la más moderna tecnología de iluminación y ahorro de energía eléctrica. El Proyecto incluye la instalación de 3,647 luminarias y un tiempo de vida estimado de 22 años. Se concluye que el Proyecto propuesto está alineado con los objetivos y estrategias de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, relativas al aprovechamiento de tecnologías eficientes, ambientalmente sustentables y socialmente aceptables.

Con base en el análisis de evaluación social y económica realizado, se recomienda ampliamente considerar la inversión de este Proyecto bajo un esquema de Alianza Público Privada, pues por un lado sus características de diseño, equipamiento, operación, mantenimiento y conservación son congruentes con dicho esquema; por otro lado, el monto de inversión lo hace un proyecto elegible para su estructuración y a consideración de este Cabildo, bancable, con la correcta estructuración de garantías irrevocables y fuentes de pago. Finalmente, las condiciones legales que prevalecen en el estado de Sonora, para incursionar en esta modalidad son las adecuadas gracias a la existencia de Ley de Alianzas Público Privadas para el Estado de Sonora, lo cual da certidumbre para la inversión privada y fortalece el papel del sector público para crear infraestructura de calidad para sus usuarios generando empleo y dinámica económica local.

En términos del Artículo 107, fracción IV de la Ley de Alianzas:

Que se llevó a cabo el análisis del resumen de los elementos principales que contendrá el contrato, incluyendo la descripción de los servicios que prestará el proveedor, la situación jurídica de los bienes con los que el proveedor prestará los servicios a contratarse, la duración del contrato, los riesgos que asumirán tanto el Ente Contratante como el proveedor, y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato, considerando por parte de esta administración municipal que este segmento es acorde a lo establecido en la legislación aplicable y resulta viable su desahogo, al haber tomado en consideración lo siguiente:

Elementos del Contrato.

Por lo que hace a los elementos del contrato se estableció que contendrá los previstos en las 22 fracciones del artículo 32 de la Ley de Alianzas, sin perjuicio de que en las correspondientes Bases de Licitación que al efecto prepare el Municipio de Cananea como Ente Contratante se establezcan de manera particular los términos y condiciones del contrato al que se deberán sujetar las partes para el desarrollo del Proyecto.

Asimismo, se nos informaron los componentes esenciales del contrato que, junto con los requerimientos de diseño, suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento que deben ser considerados por los inversionistas interesados en participar en el concurso público, a saber:

Términos y condiciones del contrato modelo propuesto para la alianza público-privada del proyecto "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea" para el municipio de Cananea, Sonora

El licitante ganador del concurso público se obliga a:	Constituir una Sociedad de Objeto Específico para la ejecución y administración del proyecto.
Monto total de la inversión:	\$26,624,905.23
Costo del servicio a 10 años para Entidad Contratante:	\$17,375,094.77
Rentabilidad financiera propuesta para la Entidad Contratante:	TIR: 16.13% VPN: \$20,234,299.44
Tipo de contrato:	Alianza Público Privada.
Plazo para suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento:	1 año (12 meses).
Plazo para la operación y prestación de los servicios:	10 años (120 meses).
Periodo máximo del contrato:	11 años o 132 meses incluyendo el tiempo de suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento.
Porcentaje de anticipo de obra:	No aplica por el tipo de contrato.
Tasa de inflación considerada	4.06%
Tasa de ISR considerada	35%
Tasa de IVA considerada	16%
Tasa libre de riesgo considerada	5.92%
Fuente de Pago en Primer Orden	
Ingresos municipales	Primer lugar: Derecho de Alumbrado Público. Supletoria: Se deberán enlistar las fuentes alternativas de pago dentro del contrato para prever el escenario donde la fuente primaria no sea suficiente para el pago de la contraprestación por motivos exógenos o endógenos al Ente Contratante.
Garantías o Fuente Alterna de Pago	
Afectación de Ingresos derivados de Participaciones Federales, Ingresos Propios y/o Ingresos Extrafiscales que genere el proyecto.	El municipio afecta el derecho y los flujos derivados del 100% del cobro del Derecho de Alumbrado Público y de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del 8% del Fondo General de Participaciones en fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago.
Fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago irrevocable.	La obra se ejecuta, administra y supervisa por un fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago hasta la terminación del contrato y reversión de la propiedad en favor del municipio sin costo alguno para este.
Periodo de operación	
Inicio	El periodo de operación inicia una vez ejecutada la etapa de puesta en funcionamiento antes descrita dentro del capítulo III,

Alfonso...





Handwritten notes and signatures on the right margin:
 CC



 Karina Vasquez


necesariamente anterior al mes 13 de iniciado el proyecto, previa firma del acta de inicio de operación del proyecto.

De igual forma se señalaron los indicadores de calidad propuestos, considerando exclusivamente las responsabilidades asignadas al inversionista proveedor, deslindando al inversionista proveedor del desempeño propio de la Dirección de Servicios Públicos a través de la Dirección de Alumbrado Público en turno, tomando en consideración los indicadores para la evaluación de la calidad del servicio propuesto para la alianza público privada del "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea", de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Rango aceptable
1	Luminarias funcionando	El porcentaje de luminarias que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento al cierre del periodo mensual.	$\frac{Y_{funcionando}}{Y_{Totales}} * 100$	Igual o mayor a 95%
2	Reportes atendidos y resueltos	La eficacia en la resolución de reportes generados en el mes.	$\frac{P_{atendidos}}{P_{Totales}} * 100$	Igual o mayor a 95%
3	Oportunidad en el remplazo de luminarios entregados por la DGSP	La sustitución del equipo debe de realizarse dentro de un lapso de 36 horas durante el mes en curso.	$\frac{P_{<36\ horas}}{P_{atendidas}} * 100$	Igual o mayor a 90%
4	Oportunidad en el remplazo de fotoceldas entregadas por la DGSP	La sustitución del equipo debe de realizarse dentro de un lapso de 72 horas durante el mes en curso.	$\frac{P_{<72\ horas}}{P_{atendidas}} * 100$	Igual o mayor a 90%

Fuente: Propuesta No Solicitada entregada por Efficiency Matters Corporation S.A. de C.V.

Descripción de los Servicios

Se realizó la descripción del conjunto de actividades que el Inversionista Proveedor estará obligado a realizar en los términos que pacten las partes, señalando que, de manera enunciativa de las actividades para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyen:

- La elaboración del Proyecto Ejecutivo.
- El suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento de las luminarias de alumbrado público.
- El programa de conservación, mantenimiento y reposición que garantice el correcto funcionamiento del proyecto en óptimas condiciones, en los términos y durante la vigencia del contrato.
- La transferencia de la propiedad del Proyecto y sus componentes y equipo al término del Contrato sin costo alguno para el Ayuntamiento y en perfecto estado de funcionamiento.
- Distribución de los riesgos implícitos en el proyecto entre las partes contratantes.
- Términos y condiciones en el caso de la terminación anticipada o rescisión del contrato y
- Mecanismo de resolución de controversias.

Situación Jurídica de los Bienes del Proyecto

Se estableció que para garantizar la seguridad jurídica del Proyecto en el horizonte del tiempo, el gobierno municipal reconocerá que los equipos de alumbrado público y sus accesorios, para el municipio de Cananea, Sonora, serán propiedad del Inversionista Proveedor en todo momento, hasta la terminación del contrato de Alianza Público Privada, y que al término del contrato, la propiedad de los equipos de alumbrado público y sus accesorios se transferirán al Gobierno Municipal, en buen estado operativo de acuerdo con las normas oficiales mexicanas respectivas y sin costo alguno, así como todas las obras y mejoras realizadas por el Inversionista Proveedor que se encuentren adheridas a los mismos, con el sólo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado, por lo que, en caso contrario efectuará, por su cuenta, las reparaciones que se requieran en el momento de la devolución, o en su defecto, indemnizará al Gobierno Municipal por los desperfectos que hubieran sufrido los equipos como consecuencia de su deficiente o inapropiado mantenimiento. De igual forma se hará la entrega de los manuales, documentos, estudios y demás documentación relacionada con el proyecto en los términos que se establezcan en el contrato respectivo.

Duración del Contrato

La propuesta que se realiza a este Ayuntamiento para el Proyecto que nos ocupa contiene un plazo para la operación y prestación de los servicios derivados de 10 años o 120 meses a partir de la suscripción del acta de inicio de puesta en marcha de la nueva tecnología de alumbrado público; lo anterior, sin perjuicio de que el plazo máximo del contrato respectivo será de 11 años o 132 meses, incluyendo el tiempo de suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento del Proyecto, lo cual se considera apropiado.

Análisis y Evaluación de Riesgos

El análisis de riesgos realizado para la identificación y asignación de los riesgos potenciales del Proyecto con el objetivo de una ejecución exitosa, parte del hecho de que cuando el gobierno es el proveedor del servicio y desarrollador de la infraestructura, todos los riesgos identificados son retenidos por él mismo; y que al momento de considerar la participación del sector privado, es posible reasignar algunos de estos riesgos y evaluar aquellos que pueden ser compartidos, habiendo basado la metodología utilizada por el análisis de riesgos en el método de cuestionarios estructurados, análisis de escenarios y el benchmarking con otros proyectos de modernización de la red de alumbrado público en municipios de la república mexicana propuesto por el Programa de Impulso de Asociaciones Público Privadas en Estados Mexicanos (2016) promocionado por el Banco Interamericano de Desarrollo, dividiendo el programa conforme a sus etapas de ejecución integradas por diseño, suministro, instalación eléctrica, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento y los riesgos de alcance general.

Asimismo, se identificaron los riesgos con origen endógeno, que es propio de alguna de las partes participantes de la asociación público privada, o exógenos, que son aquellos riesgos que no son inherentes ni se deben a la actividad u omisión de alguna de las partes, sino más bien a factores externos como son los riesgos políticos sociales, y los riesgos legales y financieros.

De igual forma, se jerarquizaron los riesgos, identificando cuáles son los más relevantes en función de la combinación de probabilidad de ocurrencia y el impacto, de tal manera que sean valoradas aquellas causas que tengan una mayor incidencia esperada sobre el proyecto.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Conforme a lo establecido en la metodología aplicada para el análisis de riesgo, sólo las causas que resulten más relevantes serán evaluadas de acuerdo al principio Pareto sugerido por el documento "Asociaciones público privadas en proyectos de alumbrado público: experiencia internacional y elementos para la estructuración", en el cual se concluye que "el 80% (muchos triviales) de los sobrecostos en un proyecto de inversión, puede ser explicado por el 20% (pocos vitales) de las causas que la generan" (PIAPPEM, 2016), dando como resultado la distribución de probabilidad del costo del riesgo, de la cual el presente análisis estima el costo del riesgo medio y lo utiliza como el valor representativo del costo del riesgo para el Proyecto

La causa de utilidad pública de elegir el esquema de APP, responde al hecho de demostrar técnicamente la rentabilidad social del proyecto y el mayor Valor por Dinero, demostrando que una vez integrados los costos de los riesgos al análisis de rentabilidad financiera, la alternativa de arrendamiento financiero y crédito simple no se consideran al mismo nivel de rentabilidad a comparación con la alianza público privada, lo cual es consistente con las conclusiones de Fitch (2016), donde se advierte que al no existir la transferencia en los riesgos del proyecto a un privado, el arrendamiento financiero y crédito simple aunque demuestran cierto nivel de rentabilidad, dejan de ser financieramente deseables contra los niveles de rentabilidad que demuestra la alianza público privada al repartir los riesgos del proyecto. Asimismo, se muestra que las conclusiones de rentabilidad financiera para el escenario de modernización de la infraestructura física de la red de alumbrado público con tecnología LED bajo la figura de asociación público privada se sostienen aun incluyendo el costo del riesgo del proyecto a valor presente. Es en base a lo anterior que el análisis concluye que la opción de modernización de la infraestructura física de la red de alumbrado público con tecnología LED bajo la figura de alianza o asociación público privada es la financieramente más rentable y deseable para la ejecución del Proyecto para el municipio de Cananea, Sonora.

En cuanto a las Obligaciones de Pago que Asumirán las Partes en caso de Terminación Anticipada o Rescisión del Contrato, se estableció que las obligaciones de pago a cargo de cada una de las partes ante alguna eventualidad derivada de la necesidad de terminar anticipadamente los efectos del contrato de APP o, en su defecto, rescindirlo por razones de incumplimiento al mismo, se deberán establecer en el clausulado del contrato, bajo la consideración de que se deberá tomar en cuenta el momento en que se actualice cualquiera de los supuestos señalados, en virtud de que en todo momento se deberá reconocer el importe adeudado por el municipio por concepto de la infraestructura y equipo instalado por el Inversionista Proveedor para la modernización de la Red de Alumbrado Público y su consecuente parte proporcional, descontando en todo caso la parte que en el transcurso del tiempo hubiera sido pagada al IP en vía de contraprestación; y que ante cualquiera de los supuestos y contra el pago de la infraestructura, la misma pasará a formar parte de los bienes del dominio público.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes establecerán mecanismos de ajuste y pago por la operación y el mantenimiento de la Red de Alumbrado Público, liquidando la parte de la contraprestación que se adeude hasta el momento en que se deje de prestar el servicio de alumbrado público por conducto del IP, derivado de que surta efectos la terminación o vencimiento anticipado, descontando cualquier cantidad que resulte de la aplicación de las penas convencionales que se pacten en el contrato de APP, respecto de lo que se coincide por parte esta administración municipal.

En términos del Artículo 107, fracción V de la Ley de Alianzas:

Al efecto se estableció en la propuesta que, se solicitará al municipio constituir como fuente alterna de pago para garantizar el pago de la contraprestación, las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del 8% (ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones, a fin de mitigar cualquier situación derivada de la que el Derecho de Alumbrado Público fuera insuficiente o no se pudiera emplear para el pago de la contraprestación por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se estableció que tal afectación se realizaría a través del fideicomiso que administre los recursos del Proyecto y que con tales características se daría fortaleza legal y financiera a la estructura, obteniendo en consecuencia mejores condiciones financieras en favor del municipio, al reducir el riesgo considerando las participaciones como fuente de pago a favor del inversionista proveedor, con lo que se está de acuerdo por parte de esta administración municipal. Adicionalmente, para cubrir al fideicomiso de cualquier riesgo de liquidez que pudiera existir, se creará un fondo de reserva con un saldo equivalente a los siguientes dos pagos de contraprestación mensual. En un inicio el Municipio deberá aportar los recursos necesarios para constituir el fondo de reserva y posteriormente se deberá reconstituir su saldo objetivo con el flujo mensual del fideicomiso.

En virtud de lo anteriormente señalado y analizado, sin perjuicio de que la administración municipal, en su momento tomará como propios los estudios y análisis realizados por esa empresa promotora de la Alianza Pública Privada, se manifestó la intención de este Municipio de Cananea, Sonora para llevar a cabo un procedimiento de contratación respecto del Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Cananea, Sonora, bajo el uso de tecnología LED.

Todo lo anteriormente establecido, bajo la consideración de que:

Primero.- El Servicio de Alumbrado Público (en lo sucesivo el SAP) es un servicio público cuya provisión es responsabilidad del Ayuntamiento de Cananea, mismo que se deriva de las obligaciones establecidas a cargo de los municipios en términos de los Artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción XIX y 137, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III, inciso F), subinciso b); 293 y 294 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Segundo.- El alumbrado público es un servicio considerado, por sus características, como un servicio público por excelencia, ya que sus beneficios son recibidos sin importar la posición socioeconómica de los ciudadanos y sin que se genere un punto de congestión del servicio, el cual se presta de manera no domiciliaria con el fin de iluminar lugares de libre circulación, que incluyen las vías públicas, los parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio, con la finalidad de permitir el desarrollo de actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural; pero sin duda, el objetivo principal es proporcionar condiciones de iluminación que generen sensación de seguridad a los peatones y una adecuada visibilidad a los conductores de vehículos en zonas con circulación peatonal, por lo que las principales ventajas de la iluminación adecuada de las calles y vialidades son: la continuidad en el desarrollo de las actividades de la sociedad sin luz diurna, la prevención de accidentes y el incremento en la seguridad.

Tercero.- Se observa que los principales problemas que enfrenta el Ayuntamiento de Cananea para la adecuada provisión del SAP se derivan de la baja inversión en el mantenimiento de las instalaciones, así como la inexistencia de un programa de inversión y modernización constante en el sistema que se preserva independientemente de la administración en curso, lo que genera ineficiencias en el sistema de alumbrado público. Como resultado de lo anterior, el servicio de alumbrado público está ubicado como uno de los servicios

públicos con mayores quejas presentadas por la ciudadanía al mes. La deficiencia en el servicio de alumbrado público se traduce en una percepción ciudadana de inseguridad, sobre todo en aquellas colonias y comunidades con insuficiente infraestructura de alumbrado, aspecto que se agrava cuando baja la frecuencia de los rondines de los cuerpos policiacos o de seguridad pública. De esta forma, la inseguridad se constituye como uno de los principales problemas sociales.

Por ello, la importancia de contar con una red de alumbrado público en óptimas condiciones es tan relevante como la figura a través de la cual se logra este objetivo para la adecuada prestación del SAP, como lo es la de una Alianza Pública Privada.

Cuarto.- Derivado del Análisis de Costo Beneficio elaborado por el oferente de la propuesta no solicitada que nos ocupa, mismo que se encuentra junto con todo el demás soporte documental a la disposición de los señores Regidores en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, y del cual se ha corroborado su contenido técnico y financiero por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos, se puede concluir que resulta conveniente llevar a cabo en favor del Municipio la ejecución del Proyecto denominado "Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del municipio de Cananea" propone el mejor aprovechamiento de la energía tomando la experiencia del Sector Privado y de su capacidad financiera para el reemplazo total de las luminarias a base de tecnologías más eficientes y de mayor durabilidad, mismas que serán de su propiedad durante la vigencia de la Asociación Público Privada en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo, revirtiéndose la propiedad del equipo lumínico al término del mismo al Gobierno Municipal, sin costo alguno y en perfecto estado de funcionamiento.

Quinto.- Finalmente, cabe destacar que el procedimiento de contratación a llevarse a cabo será mediante Licitación Pública nacional, en términos de la Ley de Alianzas, por originarse derivado de una Propuesta No Solicitada, de lo que se le dará cuenta a este Ayuntamiento. Con base en lo establecido en la *Autorización del Proyecto en la Modalidad de Alianza* de la Tesorería, el procedimiento de Licitación Pública Nacional deberá, además de respetar las fases mínimas del mismo, (a) Contemplar un documento en donde se desarrolle una ruta crítica y cronograma del procedimiento de adjudicación; (b) Concatenado con lo anterior, determinar días específicos y plazos claros para la presentación de propuestas, juntas de aclaraciones y cierre de etapas del procedimiento; (c) Establecer y notificar a los licitantes la dirección y la autoridad a quien deben dirigirse para presentar sus posiciones; (d) Desarrollar un documento en donde se explique de manera clara y determinante cuáles son los documentos que deben incluirse, tanto en el procedimiento de licitación como los que deben presentar los licitantes; (e) Determinar los criterios de evaluación que se utilizarán para calificar a los licitantes; (f) Tener las bases de licitación, el modelo de contrato y sus especificaciones y autorizaciones previo a la instauración del procedimiento de adjudicación; y (g) Determinar el procedimiento de quejas, solución de controversias y observaciones para los licitantes. Así mismo, se deberá observar lo establecido en los **Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, expedidos el 25 de octubre de 2016.**

Atentamente,

Daniel A. Rojí Almazán
Representante Legal